

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	
ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 92-2023	Página 1
ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 98-2023	Página 2
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 95-2023	Página 3
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 116-2023	Página 3
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 279-2023	Página 4
PUBLICACIONES VARIAS	
MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO	
ACTA NÚMERO 17-2023 PUNTO SEXTO	Página 3
MUNICIPALIDAD DE SANTÍAGO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ	
ACTA No. 21-2023 PUNTO TERCERO	Página 5
INSPECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS	
ACUERDO NÚMERO IGC-040-2023	Página 6
ANUNCIOS VARIOS	
- Matrimonios	Página 7
- Nacionalidades	Página 7
- Líneas de Transporte	Página 7
- Trámites Suplementos	Página 7
- Edictos	Página 8
- Remesas	Página 11
- Convocatorias	Página 15

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 92-2023

Guatemala, 17 de mayo de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2815-09935, opinó de manera favorable respecto a constituir usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años a favor del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, para el funcionamiento de la Estación de Bomberos Voluntarios, Compañía 133 del municipio de San Luis Jilotepeque, departamento de Jalapa, sobre una fracción de terreno de 783.53 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 4994A, folio 110 del libro 31 de Jalapa-Jutiapa, propiedad de La Nación, siendo necesario emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado, y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

FOR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Constituir usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años a favor del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, sobre una fracción de terreno de 783.53 metros cuadrados, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad, bajo el Número 4994 A, folio 110 del libro 31 de Jalapa-Jutiapa, propiedad de La Nación, ubicada en finca Los Corrales, barrio El Llano, municipio de San Luis Jilotepeque, departamento de Jalapa, conforme las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 175°50'51.37" y distancia 11.2 metros, colinda con Julian Esteban Méndez; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 175°2'57.37" y distancia 19.2 metros, colinda con Julian Esteban Méndez; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 182°4'13.37" y distancia 7.31 metros, colinda con Julian Esteban Méndez; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 272°4'13.37" y distancia 23 metros, colinda con finca matriz; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 6°9'47.93" y distancia 40.2 metros, colinda con Estado Municipal, calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con azimut 99°18'16.99" y

ATENCIÓN ANUNCIANTES:
IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL
Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace reservando el original. Por lo anterior, esta administración no puede ser responsable de errores de impresión.



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 95-2023
Guatemala 18 de mayo de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 78 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la fijación de dietas debe autorizarse por Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Decreto 25-79 del Congreso de la República de Guatemala, es facultad de la Junta Directiva reglamentar todo lo referente a las dietas para los asistentes a las sesiones de Junta Directiva, así mismo lo establece el Reglamento de la Junta Directiva, las cuales deben de aprobarse anualmente. En consecuencia, la Junta Directiva emitió el punto 5.1 del Acta de la Sesión Número 1-2023, celebrada el 10 de enero de 2023, para los asistentes a las sesiones de la Junta Directiva y Comité de Crédito.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el Artículo 78 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar las dietas fijadas por la Junta Directiva de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, mediante el punto 5.1 del Acta de la Sesión Número 1-2023 celebrada el 10 de enero del 2023, para los asistentes de las sesiones de la Junta Directiva y del Comité de Crédito de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

Artículo 2. Se deroga el Acuerdo Gubernativo Número 361-2001 del Presidente de la República, de fecha 24 de agosto de 2001.

Artículo 3. El Presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GUZMÁN FALLA
Jefe del Área de Asesoría Jurídica
Ministerio de Economía



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 116-2023

Guatemala, 30 de mayo de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que las otras Iglesias, dentro de ellas las Iglesias evangélicas, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y el Gobierno no podrá negarle si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo Número 283-2006 del Presidente de la República, de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas, establece la intervención de la Procuraduría General de la Nación, a través de la figura del visto bueno, sin embargo en función de garantizar celeridad en la tramitación de los expedientes, es necesario reformar el Acuerdo Gubernativo relacionado.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el literal j) del artículo 27 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Emite lo siguiente:

REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 283-2006 DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO 1. Se deroga el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 283-2006 del Presidente de la República, de fecha 24 de mayo de 2006.

ARTÍCULO 2. Por ser de interés del Estado de Guatemala, la publicación de este Acuerdo Gubernativo se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República, de fecha 28 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 3. El Presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GUZMÁN FALLA
Jefe del Área de Asesoría Jurídica
Ministerio de Gobierno

Nota: las capturas de pantalla que anteceden han sido obtenidas de la siguiente fuente <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/VisualizarDocumento?verDocumentoPrevia=True&versionImpresa=True&doc=207668>